



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12770/2023.-

EXPTE.N° 7387/2023 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente n.º 2703/2023, caratulado: “SECRETARÍA DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA S/ INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP”; y

CONSIDERANDO:

Que, se suscribió Convenio Específico para la implementación de un proyecto con financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción “INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP”, entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, representado por su Presidenta, Señora Ramona Fernanda MIÑO y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO.

Que, el objeto de dicho Convenio es el otorgamiento de una asistencia financiera por parte del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana identificado como IF-2023-48395144-APN-DNDUFMDS en el Barrio “Los Espinillos”, registrado bajo el número 5189 en el RENABAP, y debidamente reconocido por el Anexo I de la Ley n.º 27453.

Que, el Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) se ha comprometido a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesaria para la realización de las obras incluidas en dicho Convenio hasta la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.860.564.413,66).

Que, el desembolso de los recursos, conforme al ANEXO I del Convenio, se realiza por etapas. El primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, se realizará luego de la suscripción del Convenio y será de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 429.084.662,05), equivalente al QUINCE por ciento (15%) del monto total comprometido.

Que, el segundo desembolso será de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 429.084.662,05), equivalente al QUINCE por ciento (15%) del monto total comprometido, y estará condicionado al cumplimiento y aprobación de la rendición de cuentas del CINCUENTA por ciento (50%) de los fondos transferidos en el primer

ORDENANZA N° 12770/2023.-

desembolso, y la presentación y aprobación técnica de los certificados correspondientes al avance físico de obra equivalente al CINCO por ciento (5%) de la ejecución total.

Que, el tercer desembolso será de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 429.084.662,05), equivalente al QUINCE por ciento (15%) del monto total comprometido, y estará condicionado al cumplimiento y aprobación de la rendición de cuentas del CIEN por ciento (100%) de los fondos transferidos en el primer desembolso y el CINCUENTA por ciento (50%) de los fondos transferidos en el segundo desembolso, y la presentación y aprobación técnica de los certificados correspondientes al avance físico de obra equivalente al VEINTE por ciento (20%) de la ejecución total.

Que, el cuarto desembolso será de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 429.084.662,05), equivalente al QUINCE por ciento (15%) del monto total comprometido, y estará condicionado al cumplimiento y aprobación de la rendición de cuentas del CIEN por ciento (100%) de los fondos transferidos en el segundo desembolso y el CINCUENTA por ciento (50%) de los fondos transferidos en el tercer desembolso, y la presentación y aprobación técnica de los certificados correspondientes al avance físico de obra equivalente al TREINTA Y CINCO por ciento (35%) de la ejecución total.

Que, el quinto desembolso será de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 286.056.441,37), equivalente al DIEZ por ciento (10%) del monto total comprometido, y estará condicionado al cumplimiento y aprobación de la rendición de cuentas del CIEN por ciento (100%) de los fondos transferidos en el tercer desembolso y el CINCUENTA por ciento (50%) de los fondos transferidos en el cuarto desembolso, y la presentación y aprobación técnica de los certificados correspondientes al avance físico de obra equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) de la ejecución total.

Que, el sexto desembolso será de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 286.056.441,37), equivalente al DIEZ por ciento (10%) del monto total comprometido, y estará condicionado al cumplimiento y aprobación de la rendición de cuentas del CIEN por ciento (100%) de los fondos transferidos en el cuarto desembolso y el CINCUENTA por ciento (50%) de los fondos transferidos en el quinto desembolso, y la presentación y aprobación técnica de los certificados correspondientes al avance físico de obra equivalente al SESENTA por ciento (60%) de la ejecución total.

Que, el séptimo desembolso será de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 286.056.441,37), equivalente al DIEZ por ciento (10%) del monto total comprometido, y estará condicionado

al cumplimiento y aprobación de la rendición de cuentas del CIEN por ciento (100%) de los fondos transferidos en el quinto desembolso y el CINCUENTA por ciento (50%) de los fondos transferidos en el sexto desembolso, y la presentación y aprobación técnica de los certificados correspondientes al avance físico de obra equivalente al SETENTA por ciento (70%) de la ejecución total.

Que, el octavo desembolso será de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 286.056.441,37), equivalente al DIEZ por ciento (10%) del monto total comprometido, y estará condicionado al cumplimiento y aprobación de la rendición de cuentas del CIEN por ciento (100%) de los fondos transferidos en el sexto desembolso, y el CINCUENTA por ciento (50%) de los fondos transferidos en el séptimo desembolso, y la presentación y aprobación técnica de los certificados correspondientes al avance físico de obra equivalente al OCHENTA por ciento (80%) de la ejecución total.

Que, corresponde modificar el Cálculo de Recursos aprobado por Ordenanza n.º 12703/2022 incrementando el rubro **22.3.01.02 Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana** y el Presupuesto de Gastos en la categoría programática **52.54.59 Obra “Proyecto de Integración Socio Urbana Barrio Los Espinillos - RENABAP”**.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ART.1º.- AMPLÍASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza n.º 12589/2021, incrementando el rubro **22.3.01.02 Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana** en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.860.564.413,66).

ART.2º.- AMPLÍASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.589/2021, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** en la categoría programática **52.54.59 Obra “Proyecto de Integración Socio Urbana Barrio Los Espinillos - RENABAP”**. la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.860.564.413,66).

ART.3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ART.4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 7 de Julio de 2023.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-